

## Hacer carrera en Tribunales Trayectorias en el Poder Judicial provincial de Córdoba

**Clara González Cragnolino**

clagoncra@gmail.com

Licenciatura en Antropología

Directora de TFL: Ma. Gabriela Lugones

Co-directora de TFL: Ma. Lucía Tamagnini

Beca Estímulo a las Vocaciones Científicas, Consejo Interuniversitario Nacional

Recibido: 29/06/19 - Aceptado: 30/10/19

---

### Resumen

El presente artículo recupera las principales líneas de investigación de mi Trabajo Final de Licenciatura en Antropología. En dicho trabajo etnográfico me pregunté por los modos de reclutamiento de integrantes del Poder Judicial de Córdoba, en las décadas finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI. El interrogante central respecto a cómo se llega a ser magistrado/funcionario en la Córdoba contemporánea fue respondido haciendo hincapié en el universo de las relaciones personales desplegadas y las tramas de interconocimiento de integrantes del Poder Judicial. Vínculos, alianzas, negociaciones y disputas que, lejos de configurar sectores o grupos permanentes, respondían más a relaciones flexibles, plásticas y disputadas en la cotidianeidad de Tribunales.

El objetivo de este trabajo será mostrar cómo las carreras judiciales eran procesos mediante los cuales se hacían "los judiciales" y se constituían las "familias judiciales" de Córdoba, categoría "nativa" que decidimos transformar en analítica, para abrazar nuevos sentidos que fundamentalmente dieran cuenta de las mallas de relaciones constitutivas de esta administración estatal. Recuperando la categoría analítica de "patrocinio", pondré de relieve el carácter interdependiente y relacional de estas carreras judiciales y, a su vez, su carácter generificado.

*Palabras clave:* Carreras judiciales – familias judiciales - patrocinios

---

### 1. Introducción

Los interrogantes iniciales y primeras líneas de este trabajo comienzan a delinearse en el año 2015. La propuesta de la antropóloga Laura Nader, quien en 1972 llama a ampliar los horizontes de la disciplina, constituyó un puntapié para comenzar a dar forma a mis incipientes ideas. La autora planteaba que los antropólogos debían "estudiar a los de arriba" ya que urgía preguntarse por aquellos que, en sus palabras, "modelaban actitudes" y "controlaban las estructuras institucionales".

Las razones para emprender el llamado "studying up" se relacionaban, por un lado, al entusiasmo que despertaría en muchos estudiantes, por su pertinencia científica y por la relevancia democrática para el trabajo científico. Para la autora, existía un segmento relativamente abundante de trabajos antropológicos acerca de "pobres", "grupos étnicos", "marginados"; en cambio, comparativamente poco se había escrito sobre "clases medias" y mucho menos "clases altas".



Antropólogas y antropólogos de diversas partes del mundo se hicieron eco de estos planteos. ¿Cómo realizar una investigación antropológica cuando las condiciones de acceso e interlocución se apartan de las posibilidades que se planteaban en una etnografía cuya relación de conocimiento se cimienta en una situación colonial? ¿Cómo lograr investigar acerca de quienes “tienen hecho hábito ser los que “conocen” y no ser los observados”? (Lugones, 2012: 36).

Estas fueron algunas de las preguntas que acompañarían los primeros pasos de mi trabajo de campo junto a magistrados y funcionarios del Poder Judicial de Córdoba.

A su vez, preocupaciones analíticas desarrolladas a partir de mi participación desde el año 2013 en los proyectos de investigación *La dimensión protectora de las acciones estatales en tres casos, Córdoba, 2010-2012* (Lugones 2004, 2012; Majtey y Tamagnini, 2013) e *Implantaciones de la fórmula Buenas Prácticas en la Córdoba del siglo XXI, en su parte I y II*, dirigidos por la Dra. María Gabriela Lugones y la Dra. María Lucía Tamagnini, orientaron mi observación hacia acciones estatales en su materialidad concreta, pensando al “Estado” en su desagregación, en su concreción, en sus encarnaciones y en sus funcionarios.

Las preguntas centrales giraron en torno a la existencia de atributos valorizados en el acceso a la magistratura, así como los recursos movilizados por los agentes en sus carreras de ascenso a posiciones de mayor jerarquía dentro del Poder Judicial de la provincia. Para ello, se analizaron trayectorias educativas, sociales, académicas, políticas y partidarias, estilos de vida y espacios de sociabilidad de magistrados y funcionarios así como el de colegas, compañeros, superiores y familiares.

Al definir el universo de referencia empírica, escogimos trabajar con magistrados y funcionarios que se han desempeñado en la Capital provincial bajo la 1ª Circunscripción. La referencia temporal de la investigación fue definida a partir de las trayectorias de los entrevistados. Esto es un periodo que comprende el ingreso al Poder Judicial aproximadamente a comienzos de la década del 70 y mediados y finales de la década del 80, hasta los momentos en los que accedieron a los cargos de funcionarios y magistrados a comienzos del siglo XXI.

Este Trabajo Final se funda especialmente en trayectos vitales de ocho sujetos sociales, integrantes del Poder Judicial, de entre 50 y 65 años de edad, con quienes realicé las entrevistas en profundidad. Dos de ellos eran hombres y seis mujeres. A su vez, fueron utilizados legajos personales de empleados, magistrados y funcionarios judiciales ya jubilados, pertenecientes al Archivo General de Tribunales de la Provincia de Córdoba.

Otro insumo fundamental para este trabajo fue el libro producido por el gremio de empleados del Poder Judicial titulado *Pasos que no se pierden. Memorias de trabajadores judiciales de Córdoba*, editado en el año 2017. Aquí encontramos testimonios de ex empleados, magistrados o funcionarios judiciales, quienes en primera persona relataban y hacían foco en sus experiencias como trabajadores del Poder Judicial a finales de la década del 60 y durante la década de los 70 del siglo XX.

Esos testimonios fueron analizados etnográficamente y puestos en juego con los trayectos vitales de los entrevistados para responder a una pregunta central:

¿Cómo se hacían “judiciales” en los Tribunales provinciales de Córdoba?

## 2. Desde escribientes a magistrados. Sobre los modos de reclutamiento en el Poder Judicial cordobés

### 2. a Familia(s) judicial(es)

En la investigación etnográfica realizada junto a magistrados y funcionarios judiciales procuramos apartarnos de visiones estáticas sobre “El” Poder Judicial y “La” Justicia. Buscamos construir mundos judiciales que permitieran conocer y dar a conocer la diversidad de “trayectos vitales” de sus integrantes. La noción de trayectos vitales fue acuñada tomando las propuestas de distintos autores (Becker & Strauss, 1956; Pedroso de Lima, 1999; Pina Cabral & Pedroso de Lima, 2005; Meccia, 2011; 2012) para hacer referencia a trayectorias y experiencias multifacéticas de la vida de los administradores, encuadradas en un campo complejo de relaciones.

La producción de trayectos vitales de magistrados y funcionarios que se desempeñaron o se desempeñaban en Tribunales al momento de realizar la investigación e ingresaron al Poder Judicial a comienzos de la década del 70 y mediados y finales de la década del 80, permitió trascender relatos individualizantes y construir un universo empírico y relacional de los sujetos sociales. Comparar y relacionar diferentes trayectos vitales de un mismo contexto social y periodo histórico, reveló modos de relacionamiento y de interpretación del mundo que enmarcan las prácticas de los sujetos y resulta crucial a la hora de producir información empírica densa acerca de las formas del “estar relacionado” (*relatedness* en el original) de magistrados y funcionarios (Pina Cabral y Pedroso de Lima, 2005: 364). Ideas provenientes del sentido común sostienen que para conocer quienes forman parte del Poder Judicial bastaría con identificar una serie de apellidos. Esto se condensa en una noción profundamente difundida en medios de comunicación, la noción de “familia judicial”. El análisis de los trayectos vitales constituyó una herramienta para densificar y transformar aquella categoría nativa en una noción analítica, que permitiría explicar la importancia de los lazos sociales en los Tribunales de Córdoba.

A lo largo de mi trabajo, la noción de familia judicial fue resignificada y *emparentada* a la idea presente en Occidente sobre las “familias políticas”. Esto significó un apartamiento de la definición de familia realizada únicamente a partir de la biología y la unidad basada exclusivamente por vínculos de parentesco consanguíneo. La “familia política” que nos interesa tener presente sería aquella que se constituye por medio del matrimonio, de tal manera que vía casamiento un individuo amplía su parentesco “de sangre” a la familia del cónyuge, incorporándose a una nueva trama de relaciones y vínculos. Una familia basada en relaciones más maleables y dinámicas, incluso coyunturales. En contraste, bajo la tradición occidental, el sustrato sobre el cual se cimienta el sistema de parentesco es la procreación y la biología. El lazo de sangre funciona como elemento simbólico primordial, cohesivo y perdurable; “lo que se lleva en la sangre” es anterior y para siempre (Sirimarco, 2013: 565). Serían lazos no contingentes, tan centrales como inquebrantables.

Describir la administración judicial de Córdoba pensando en las dinámicas de una “familia política” hace referencia a la existencia de un entramado de relaciones que se conformaría a

través de los años y del convivio diario en juzgados y fiscalías, que podrían ser duraderas y extenderse por más de 40 años en las carreras judiciales, pero también flexibles e itinerantes, marcadas por los traslados, los ascensos y cambios de juzgados.

Una vez que los estudiantes de abogacía ingresaban a Tribunales y comenzaban a avanzar en sus carreras judiciales, se incorporaban a la familia judicial. Recomendaciones y "pedidos" de "superiores" para acceder y/o ascender a cargos estrecharían y reactualizarían los lazos y alianzas al mismo tiempo que ascensos de empleados no consultados o traslados a otros lugares de trabajo constituían por veces distanciamientos y disputas entre sus integrantes. Un universo de interconocidos, donde más temprano que tarde "todos se conocían". Una familia judicial, que no solo se nutriría de los pasillos de Tribunales, sino de aquellos espacios con intersección a este, como la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Católica, espacios centrales para el reclutamiento de estudiantes de abogacía y aspirantes a ingresar al Poder Judicial.

Esta familia judicial no se agotaría en un conjunto de apellidos fácilmente identificables. Al analizar los trayectos vitales de nuestros interlocutores encontramos que un apellido puede ser por momentos muy útil en el Poder Judicial, pero no necesario ni suficiente. El apellido, en caso de poseerlo, debe ser reforzado en la cotidianeidad, en el trato con los superiores y compañeros. Esto es, no todos los portadores de apellidos desean "hacer carrera" en tribunales y no todos están dispuestos a refrendar el apellido con los requisitos reglamentarios, tal como obtener el título de abogados o comenzar a rendir concursos.

Tal como sostiene Gessaghi (2016), la existencia de "soportes" y sostenes garantizados por relaciones significativas son cruciales para construir y disputar una posición de privilegio. Relaciones significativas no estancas, que se van construyendo en diferentes ámbitos.

Siguiendo a Abélès en su trabajo sobre los lazos familiares y la construcción de trayectorias políticas, estar dotado de un patrimonio familiar heredado –ya sea simbólico o material– no asegura la reproducción social sino que es un recurso, uno de los que intervienen en la competición (Abélès, 1986 en Gessaghi, 2017: 165). En las carreras judiciales "ser hijo de" podía ser utilizado como un recurso, que a la larga podría o no ser transformado en un capital duradero. El comienzo de la carrera judicial significaba el ingreso a esta nueva familia judicial, tan o más importante para el mundo judicial que la pertenencia a la familia de origen. Esa identidad "judicial" se iría conformando al mismo tiempo que se conformaba una comunidad de intereses, de formas de trabajo, de rutinas burocráticas (Sarrabayrouse, 2011: 93).

## **2.b Sobre las carreras judiciales en los Tribunales cordobeses**

La carrera judicial fue pensada en este trabajo, como un proceso de socialización laboral, en el que los sujetos se hacían de conocidos, creaban sus propias tramas de relaciones y a partir de contactos lograrían recomendaciones, pedidos de superiores, elementos fundamentales para ascender en el escalafón judicial. Quién era "su" juez o fiscal, cómo era su relación con los vocales del TSJ, quién los había nombrado y la anuencia de sus superiores, resultaban elementos fundamentales para la permanencia en el lugar de trabajo y las posibilidades de traslados y ascensos. Eran de empleo generalizado expresiones tales como "mi" secretaria o "mi" juzgado, pero también lo eran "mi" juez o "mi" fiscal. Esto es,



aquellos pronombres evidenciaban no solo relaciones de jerarquía sino también relaciones afectivas y personales, constitutivas de los modos de reclutamiento de Poder Judicial.

Contar con el patrocinio de determinado funcionario o magistrado abría puertas al mismo tiempo que cerraba otras. Eran los patrocinios en los diferentes momentos de la vida laboral de los judiciales los que (re)producían tramas de relaciones, alianzas y disputas en este Poder Judicial.

La noción de patrocinio (González Cragnolino y Lugones, 2018) utilizada en este trabajo se nutrió de sus múltiples acepciones. Por un lado, dentro de la tradición católica, aquella que se refiere a la advocación de los santos patronos, quienes ejercen un cuidado y protección a una comunidad, grupos de personas o lugar. El patrono será aquel que interceda ante Dios para pedirle por sus fieles, conceda favores y constituya un modelo de devoción. En el plano legal, el patrocinio es ejercido por abogados que representan y son los “encargados de defender a su cliente” (Martínez Crespo, 1993: 1), realizando un asesoramiento jurídico “técnico”. Becker & Strauss (1956: 261) plantean que, en las instituciones, las carreras poseen un carácter interdependiente debido al fenómeno del *sponsorship*: los sujetos ascienden en una organización laboral a través de las actividades de personas “ya establecidas”.

Bajo estas múltiples referencias, a lo largo de la investigación hemos señalado las modalidades que adquiriría el patrocinio en los Tribunales de Córdoba.

Al momento de ingresar a Tribunales, los protagonistas de esta tesis narraron la importancia de ser patrocinados por un magistrado/funcionario del Poder Judicial o alguien “con llegada” a ellos. Los patrocinios que los estudiantes lograban conseguir incidían en la posibilidad de hacer efectivo el ingreso a la administración judicial, así como la celeridad con la que esto sucedía. La “recomendación” podía provenir de su pertenencia a una trama de interconocidos vinculada a su familia y amigos de su familia. En algunos casos, fueron directamente los padres de los entrevistados quienes “gestionaron” su ingreso.

A su vez, las facultades de derecho constituían espacios de socialización para contactarse con profesores magistrados, políticos “con llegada a Tribunales” y compañeros que ya habían logrado ingresar. Una vez que ingresaran y comenzaran a hacer carrera, las posibilidades de ascender tenían que ver con las vacantes que se generaran a partir del “corrimiento” en el escalafón judicial, ascensos o traslados de aquellos que se encontraban en cargos por encima en el organigrama. Pero también se relacionaba a la posibilidad de tener un patrocinio de una persona con cargo jerárquico que pidiera por el empleado. Un trabajo social y rutinario requerido por detrás de los llamados reglamentariamente “ascensos automáticos”.

En los itinerarios de las carreras judiciales de los menos experimentados, aquellos que estaban comenzando a ascender, operaba un patrocinio específico. Funcionarios/magistrados, con experiencia y conocimiento del “mundo de Tribunales” asesoraban a sus empleados en relación a qué elecciones tomar, a ‘dónde ir’ y qué cargo aceptar, cuál sería el mejor camino a seguir pensando en el interés por ‘hacer carrera judicial’.

Cuando los concursos ya estaban en marcha, los patrocinios adquirirían otra modalidad ya que los funcionarios o magistrados, titulares de oficina, contaban con la posibilidad de

elegir entre aquellos que obtuvieran las mejores calificaciones en el orden de mérito de los concursos.

Como una de las funcionarias me dijo en uno de nuestros encuentros, resultaba muy difícil “imponerle” un Secretario o Prosecretario desconocido para un Juez, ya que formaba parte de la gente que iba a “sostenerlo en su función”. Para elegir a “su” secretario, era probable que el Juez eligiera dentro de la lista del concurso, a quien fue “su” Prosecretario, cargo inmediatamente anterior. Es decir, para acceder a un cargo no solo resultaba fundamental la “experiencia en el fuero” sino también haberse desempeñado en el cargo anterior de la carrera judicial o que tu superior al menos te conociera.

Precisamente la carrera judicial también hacía referencia a procesos de formación profesional en el ejercicio cotidiano intra Poder Judicial, aprendizajes adquiridos en la co-presencia; traspaso de conocimientos y reconocimientos con –y de– empleados y superiores que, en orden a experiencias previas, ya los habían adquirido a raíz de los años de trabajo en los Tribunales (Lugones, 2012: 174). Aquellos “secretos” profesionales, en tanto “compendios no escritos de maneras de hacer las cosas,

Siguiendo a Lugones, los “judiciales” irían conformando un sentido de co-responsabilidad sobre actuaciones y “criterios” compartidos de ‘aplicación’ de las referencias normativo-institucionales que, junto a la didáctica presencial, se conjugaban con la “escuela” del fuero en particular. Era la “experiencia” asociada a la antigüedad en el fuero la que iba conformando los criterios, donde se articulaban apreciaciones pragmáticas, legales y moral-profesionales.

El estudio etnográfico de estas carreras judiciales dio cuenta de su construcción rutinaria, a partir de relaciones históricamente situadas, dinámicas al mismo tiempo que desiguales y fuertemente generificadas, tal como veremos en un próximo apartado.

En diversos periodos históricos, los avatares de la vida política presentaban su correlato en las trayectorias vitales de los “judiciales” y en la malla de relaciones que estructuraban la administración judicial en Córdoba, más allá de las configuraciones reglamentarias e institucionales de Tribunales. Tanto a nivel nacional como provincial, los golpes de Estado, intervenciones provinciales, cambios de (y en) gobiernos democráticos, modularon posibilidades de ingresar al Poder Judicial, ser nombrados en cargos, ascender en las *carreras judiciales* o cambiar de lugar de trabajo.

En la última dictadura militar argentina, momento donde mis interlocutores principales estaban ingresando a Tribunales o comenzando a ascender a los primeros cargos, nuevas mallas de interdependencias se instalaron en los tribunales cordobeses. Ahora bien, esto no sería equivalente a asumir que frente a cambios en las fuerzas políticas, el Poder Judicial “fundó” un orden nuevo. Sería más adecuado pensar que, tal como plantea María José Sarrabayrouse (2011) en su análisis de la Justicia Federal porteña durante la dictadura militar de 1976, existió un reordenamiento sobre la estructura existente y tramas de relaciones se armaron y desarmaron. En todo caso, estas reestructuraciones podrían ser analizadas como “campo fértil” para desarrollos personales y el crecimiento individual de algunos empleados, de algunos funcionarios y algunos magistrados (Sarrabayrouse, 2011: 8).

Esto pondría de manifiesto las estrechas interrelaciones entre los poderes del Estado y constituye un elemento para repensar su pretensa autonomía consagrada en la Constitución Nacional como principio fundante de la forma republicana. Los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, lejos de ser analizados como esferas autónomas de gobierno, fueron pensados en términos de relaciones y continuidades. Continuidades que también se expresaban en los trayectos vitales de magistrados y funcionarios, quienes en diferentes momentos ocuparon cargos en el gobierno provincial y nacional y/o han sido diputados o senadores.

En tal sentido, quién era el interventor o gobernador de la provincia de Córdoba, así como quienes ocupaban los cargos del Poder Ejecutivo a nivel nacional, los pliegos de nombramientos de magistrados y funcionarios que eran aceptados o no por el Poder Legislativo, iban a configurar quienes serían los vocales del Tribunal Superior de Justicia. Elementos de análisis fundamentales para comprender los modos de reclutamientos del Poder Judicial de Córdoba. Del mismo modo, eran los miembros del Superior, máximo órgano de justicia de la provincia, designados por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo, quienes habrían monitoreado quienes serían reclutados en Tribunales.

En los diversos momentos analizados, el ingreso a Tribunales, los ascensos a los "primeros cargos" así como los "cargos jerárquicos" de funcionarios y magistrados, estaban mediados por el aval que prestaran integrantes del Superior Tribunal de Justicia. Los miembros del TSJ eran actores fundamentales ya que realizaban entrevistas con los aspirantes y/o firmaban solicitudes "avalando la solvencia moral" del estudiante. Una vez que los aspirantes hubieran ingresado, los Vocales eran receptores de "pedidos" de traslados y nombramientos en los cargos, que magistrados y funcionarios les solicitaban para sus empleados. La aceptación o la negativa dada a estos pedidos daban cuenta de las relaciones tejidas entre los vocales, los magistrados y funcionarios y cómo los empleados se podían beneficiar o no de los traslados y ascensos.

Cuando los magistrados y funcionarios entrevistados narraban cómo había sido su ingreso, posteriores ascensos y nombramientos, los Vocales y Presidentes del Tribunal Superior fueron protagonistas en el relato. Esto se debió a que, al momento de ingresar a Tribunales, los Vocales se detenían a entrevistar a cada aspirante. En mi sentido común imaginaba que los Vocales del TSJ serían personas muy ocupadas y que dentro de sus funciones no se encontraría entrevistar al joven escribiente que buscaba comenzar la *carrera judicial*.

En una oportunidad, en una entrevista con una Fiscal, le comenté lo curioso que me parecía la centralidad que tenían los miembros del TSJ, hasta en el nombramiento de los escribientes *ad-honorem* y ella respondió "hasta el ordenanza, Clara". Esto resulta llamativo si realizamos una consideración de la cantidad de personal que formaba parte de la planta permanente del Poder Judicial de Córdoba. Según informes realizados por el PJ, en el periodo 1996-1997 eran 3970 la cantidad total de integrantes. En el periodo 1997-1998, los agentes ascendieron a la suma de 4431. Esto es, incluso en un universo de interconocidos que aumentaba año a año, la centralidad y

poder de decisión de los “Vocales del Superior” no habría perdido vigencia. Pensamos, para el caso de la administración judicial cordobesa que, a partir de los diversos *patrocinios*, las lealtades al interior del Poder Judicial comenzaban a crearse al momento de ingresar como escribientes. Dichos *patrocinios* en el ingreso a Tribunales no implicarían sostener la existencia de lealtades y alianzas permanentes, fijas y duraderas. Muy por el contrario, “las líneas de patrocinio” pueden debilitarse o romperse con el paso del tiempo (Becker y Strauss, 1956). Los movimientos, cambios y ascensos en las *carreras judiciales* reproducían viejas alianzas al mismo tiempo que podían crear unas nuevas.

### **2.c Gramáticas y dinámicas de género en las carreras judiciales**

Al intentar comprender los trayectos vitales de mis interlocutores, advertimos que sus carreras judiciales se encontraban fuertemente generificadas. Las relaciones, gramáticas y asimetrías de género son centrales en las dinámicas de “hacer Estado”. Los procesos en los que el Estado se constituye como unidad institucional, ideológica o ideacional, resultan sexualizados, generificados y atravesados por afectos. En este sentido, tomar en serio la complejidad y el carácter procesual inherente al Estado, implica comprenderlo como trama de sentidos, posibilidades de acción y formas de interdicción hechas de y por dinámicas de género (Vianna e Lowenkron, 2017b: 5).

En la comprensión de los modos de reclutamiento del Poder Judicial, encontramos el Acuerdo Reglamentario que establecía que en el ingreso a tribunales las aspirantes mujeres debían contar con un punto más que los estudiantes varones en el promedio de calificaciones de la Facultad de Abogacía. A su vez, observamos el control que mediante reglamentos y sanciones se establecía sobre las performances de género de los empleados “judiciales”.

Entre los Vocales del Tribunal Superior de Justicia existía una ocupación y preocupación por la vida de sus integrantes y una vigilancia moral que juzgaba sus conductas como aceptables, inaceptables, apropiadas o inapropiadas. Una escribiente que en 1979 fue echada al estar embarazada siendo soltera y reincorporada luego de haber nacido su hijo. Despidos en la década del 70 por “casos de SIF”: “Situación Irregular Familiar”, nos hablaba de que tener entre sus filas a madres solteras, divorciados o concubinos representaba un conflicto moral y objeto de control e intervención.

En nuestra aproximación a ciertas prácticas rutinarias de la administración judicial en los juzgados de instrucción del Fuero Penal, delineamos algunos trazos de los constructos de feminidad y masculinidad que se actualizaban en estos espacios. Para una breve contextualización explicaremos que en la década del 80, eran doce los juzgados de Instrucción en Córdoba capital. Funcionaban por turnos y atendían todos los delitos de la ciudad. La división por turnos en los juzgados de Instrucción consistía en que durante una semana un determinado juzgado era el que “entendía” en las causas que llegaban a su conocimiento. El “calendario” de turnos era fijado por resoluciones del Tribunal Superior al término de cada año (Lugones, 2012: 103).

Esta característica del funcionamiento del Poder Judicial habría sido marcante del perfil del Juez de Instrucción. Para una de las fiscales entrevistada, eran "sumamente poderosos", tenían una "gran personalidad" e "impronta".

Cuando el juzgado estaba de turno era el momento en que "las cosas ocurrían". El Juez se quedaba hasta medianoche en el juzgado y todos los empleados se "peleaban" por quedarse y estar con él "acompañándolo". En la noche "pasaba todo" y los empleados hacían listas para ver qué día se quedaban trabajando y la gente se anotaba. Era muy común que estuvieran en el juzgado hasta tarde y después se iban a tomar un café. Era un "privilegio" quedarse acompañando al Juez. En este sentido, se reforzaba la imagen del Juez, líder de grupo y protagonista que trabajaba "hasta tarde", cuyos empleados se peleaban por trabajar con él sin importar horario y sobretodo como un momento que podía terminar en "un café", como un espacio "informal" de socialización que el empleado tendría para compartir con sus superiores. Siguiendo a Vianna y Lowenkron (2017), los procesos estatales y estatizantes precisan ser percibidos como prácticas atravesadas y dotadas por atributos, representaciones y prácticas de género. Lejos de definir a priori al Estado a partir de un género fijo que lo caracterizaría, la posibilidad de pensar que género y Estado se hacen en acto, nos puede ser útil para entender su mutua constitución a partir de efectos performativos, performances y materialidades contextualmente situados (p.19).<sup>1</sup> En el juzgado de Instrucción, el Juez y las relaciones construidas con los empleados, tanto hombres como mujeres y la imagen que tenía la Fiscal entrevistada en torno a la figura del Juez de Instrucción, constituían una escenografía que actualizaba, conformaba, encarnaba y fetichizaba relaciones, expresiones y prácticas de género.

Cuando la Fiscal entrevistada comenzó a trabajar en el juzgado, eran todos hombres y dos mujeres, incluida ella. Las tareas dentro del juzgado estaban fuertemente generificadas. En cuanto las tareas jurídicas eran "de hombres", las administrativas eran "de mujeres". Ella era la única mujer que hacía una tarea jurídica porque la compañera que estaba en la mesa de entrada, comúnmente llamada 'barandilla' en Tribunales, se encargaba de labores administrativos porque no era abogada. "En el fuero penal te encontrabas con muy pocas mujeres, y en todo caso, las mujeres que trabajaban allí no eran profesionales sino empleadas", explicó la Fiscal. Dentro del fuero penal, otra de las fiscales entrevistadas señaló que "su" Secretaria de la Fiscalía, cuando ingresó al Poder Judicial a finales de la década del 80 y comienzos de la década del 90 aproximadamente, trabajaba en un juzgado de Instrucción atendiendo la mesa de entrada. Cuando el Tribunal Superior nombró una mujer para que ingrese a trabajar al juzgado, el Juez de Instrucción le dijo "anda a avisarle al Tribunal Superior que vos acá no entrás, porque acá las mujeres no trabajan, en el Fuero Penal trabajan hombres". Es decir, podríamos pensar que en los juzgados de Instrucción, las prácticas aceptadas e imaginadas como femeninas serían aquellas vinculadas a lo administrativo y no lo jurídico, mucho menos una proyección a ascender en los cargos y "hacer carrera" dentro del fuero.

Al respecto, empleados de Tribunales apuntaron en el libro *Pasos que no se pierden. Memorias de trabajadores judiciales de Córdoba* (2017: 139) que quien ejerció el cargo como Fiscal del Tribunal Superior desde 1976 hasta julio de 1982, se oponía férreamente a que mujeres se desempeñaran como

Juezas o siquiera ocuparan cargos en juzgados o cámaras penales “porque no debían entender en temas referidos a delitos sexuales”. Les prohibió usar pantalones y polleras “minifaldas” al mismo tiempo que impuso que los hombres no podían entrar al despacho del Juez, “ni caminar en los pasillos”, sin saco y corbata.

Es en la dimensión de las acciones rutinarias que se configuran diferencias, desigualdades y violentas jerarquías que distinguían un género de otro, un “buen” género por sobre los otros. El género en estos tribunales sería como ha afirmado Moore “un idioma a partir del cual se ordenan diferencias de poder y/o de prestigio” (2000: 34). Un idioma, además, a través del cual “se constituyen y califican sujetos políticos y prácticas de gobierno” (Vianna e Lowenkron, 2017a: 23).

El cargo de Juez de Instrucción era considerado un cargo dotado de atributos imaginados como masculinos: “fuerte” y “viril”. Esta generificación y masculinización en el juzgado, debe ser analizada a partir de la simultánea producción de la figura de la empleada mujer.

En una oportunidad, el entonces Juez a cargo del juzgado, le comunicó a la única empleada mujer del juzgado que tenían que hacer pintar el juzgado pero “no les daban bola”. Ya habían pedido a la administración varias veces y nada. Le dijo que por qué no hablaba ella, a ver si le hacían caso. Ella le contestó que por qué le irían a hacer caso a ella, que era una “pinche”, si a él, que era Juez, ni a ninguno de los que ya habían pedido le habían hecho caso. El Juez le respondió que lo que pasaba “en realidad” era que las mujeres conseguían lo que querían pidiendo: “las mujeres piden y los hombres ordenan”. Así es como conseguían las cosas las mujeres. En este sentido, al mismo tiempo que se delimitaban atributos femeninos, se seguían (re)produciendo los atributos de masculinidad. La empleada “pidió” que el juzgado se pinte a través de una orden de su superior y fue el Tribunal Superior quien ordenó que efectivamente se pinte. A partir de las advertencias de Adriana Vianna y Laura Lowenkron (2017a), interpreto que en el Fuero Penal, imaginado por mis interlocutores como preminentemente masculino, se articulaban versiones o atributos de géneros diversos, contribuyendo de este modo a la conformación relacional de diferentes constructos de masculinidad y de feminidad. Según relataba la Fiscal, cuando ella ingresó como empleada al juzgado, sus compañeros varones se la habrían hecho “muy difícil”. Nadie le explicaba nada, le daban causas como cualquier persona que estuviera trabajando hacía varios años y nadie la ayudaba.

En ese sentido, la reproducción de las desigualdades de género no solo se daba a partir de la generificación de las ocupaciones, sino también cuando mujeres y varones ocupaban un mismo puesto de trabajo. Las exigencias para una mujer y sus compañeros varones del juzgado no eran las mismas. Además de la exigencia de tener un punto más en el promedio de calificaciones de la carrera, existían otras exigencias “no dichas”. En palabras de una interlocutora, se esperaba que la empleada “nueva” sea “linda, piola y que labure”. Tenía que ser “piola” pero no tanto, porque si era “muy popular” se “devaluaba”. Entre las diferentes anécdotas que las entrevistadas recordaron, una práctica habitual de los

juzgados era aquella que marcaba que las empleadas mujeres debían cocinar y llevar una torta cuando entraban a trabajar a un nuevo lugar de trabajo en Tribunales. "Porque eras una mina", acotó una de ellas. "Era "ahí viene fulana, tiene que traer una torta".

En este punto, traigo lo propuesto por Jennifer Pierce (1995), quien desarrolla el concepto de "labor emocional", el cual estaría asociado diferencialmente a hombres y mujeres. Mientras que de los hombres en el juzgado se esperaban que sean temperamentales y con carácter "fuerte", la "labor emocional" de las mujeres estaría más vinculado a la deferencia y a la amabilidad. Sería un trabajo "extra", no dicho, invisibilizado pero con consecuencias claras. Hablamos de una atribución sistemática de tareas "emocionales" que imponen concepciones fijas y estáticas de lo que es considerado una masculinidad y femineidad aceptada, cómo deberían ser los hombres y mujeres.

Pierce (1999) analiza las consecuencias, a nivel individual, para aquellas personas cuyos sentimientos no encajarían con los roles y expectativas fijados. Así, las tareas emocionales vinculadas al "ser mujer" en un juzgado de Instrucción, fueron definidas por Josefina como una segunda carrera, la carrera "personal" que se habría sumado a la carrera "profesional". Mientras que la carrera "profesional" habría estado vinculada a la formación en cuanto al conocimiento jurídico, al aprendizaje de lo técnico, la "personal" se relacionaba con aprender cómo "hacerse respetar" y "poner los límites". El "hacerse respetar" para Josefina estaba vinculado a un "cuidado" en cuanto a lo que sucedía en la esfera privada de las mujeres: en Tribunales había una "usina de chismes" donde los "prestigios de las mujeres" estaban en boca de todo el mundo.

La división del trabajo entre hombres y mujeres podría parecer "natural" y "no problemática", pero por el contrario, es necesario llamar la atención sobre que la generificación de las ocupaciones no deviene como resultado de un proceso neutral (Pierce, 1995: 2). Naturalizar la división del trabajo ocultaría hasta qué punto la asignación de ocupaciones por género crea, al mismo tiempo que reproduce, la distribución asimétrica del poder y los recursos entre hombres y mujeres. Lo que era definido –siguiendo a mis interlocutores– como "trabajo de mujeres" en el juzgado sería el "trabajo administrativo", que además de menor status y prestigio, estaba peor pagado que el "trabajo de hombres", vinculado a las "tareas jurídicas".

Según lo registrado por un informe del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia en el año 2016, la preponderancia de los hombres en los puestos de jerarquía en el Fuero Penal aún se mantenía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. En dicho fuero, el 28% de los magistrados eran mujeres y el 72% eran hombres, un porcentaje 10 puntos por debajo que el resto de la administración judicial, donde las mujeres magistradas totalizaban el 38%.

El Fuero Penal era el fuero que menor porcentaje de mujeres tenía en cargos de magistratura, al cual le seguía el Fuero Contencioso administrativo con 33% de mujeres magistradas y el Fuero Múltiple con 38%. En el Poder Judicial, de los funcionarios encargados de funciones judiciales, el 78% eran mujeres mientras que el 22% restante eran varones. La

planta permanente estaba conformada en un 64% por mujeres y un 36% por hombres. A pesar del mayor número de mujeres que trabajaban en Tribunales, en su gran mayoría quienes ocupaban los puestos de jerarquía, tales como los de magistratura, eran hombres. Es decir, los puestos con mayor influencia, los más valorados y mejores pagos.<sup>2</sup>

### 3. Conclusiones

Retomo aquí lo propuesto por la antropóloga Claudia Fonseca (2005: 49). El objetivo, coherente con el método etnográfico, es el de hacer y deshacer la oposición entre yo y un otro, construir y deconstruir la dicotomía exótico-familiar. Producir cercanía, descubrir que quienes inicialmente parecían diferentes, irracionales o incomprensibles, se asemejan a nosotros más de lo que pensábamos, actúan con más coherencia de lo que concebimos y en todo caso, piensan y se comportan de uno modo que puede volverse inteligible para todos.

A la hora de describir este mundo judicial, me preguntaba ¿cómo representar a aquellos magistrados y funcionarios que no se encontraban en una posición de desventaja con respecto a los medios de autorrepresentación?. Si bien resultaría inevitable dar visibilidad a sujetos situados en una posición que no necesitaría ser reforzada, mi trabajo a lo largo de estas páginas buscó desnaturalizar estereotipos y deconstruir categorías reificadas tales como “el” Poder Judicial y “la” Justicia. Analizar las carreras judiciales constituyó un intento por describir la heterogeneidad de disposiciones y subjetividades que no podrían ser subsumidas a dichas categorías.

El objetivo de este artículo y el de la investigación que refiere, fue comprender cómo se hacían “judiciales” en el Poder Judicial de Córdoba. En el apartado 2.a me referí al ingreso a Tribunales como el acceso a una nueva “familia judicial”. Una familia judicial a la que el nuevo escribiente pasaba a formar parte creando lazos y vínculos, en la cotidianeidad de los pasillos de Tribunales, juzgados y fiscalías, pero también en la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Católica, lugares fundamentales para el reclutamiento de alumnos de abogacía.

En el apartado 2.b nos detuvimos en la categoría analítica “carrera judicial” entendida como un proceso de socialización laboral de los “judiciales” donde resultaban fundamentales los “patrocinios”. Patrocinios que se presentaban bajo diversas modalidades: aquel que ejercían magistrados y funcionarios del Poder Judicial sobre estudiantes de Derecho para su ingreso; “pedidos” de los superiores al Tribunal Superior de Justicia, tanto para que los empleados fueran trasladados de su lugar de trabajo como para lograr un ascenso gracias a su recomendación; el patrocinio en el ascenso en las carreras judiciales cuando el Juez llevaba consigo a “su” Secretario o “sus” empleados, cuando ellos mismos eran ascendidos.

Entender cómo operan los *patrocinios* en las carreras judiciales de nuestros interlocutores resulta fundamental para describir modos de reclutamiento en el Poder Judicial cordobés de las últimas décadas del siglo XX y primeras del XXI. Recuperando aquello que postularon Becker & Strauss (1956: 255), los reclutamientos en una organización no serían únicamente aquellos momentos donde los

sujetos inician carreras profesionales. No constituyen instancias únicas sino procesos continuos que se extienden a lo largo de las carreras, en este caso, judiciales. Los reclutamientos se producían en todas las posiciones y era, en su labor cotidiana, que los "judiciales" eran entrenados y al mismo estaban siendo reclutados para los próximos cargos.

Además de poner de relieve los avatares de la vida política a la hora de explicar las carreras judiciales y el papel fundamental que tenían los Vocales del Superior de Justicia en los procesos de reclutamiento de mis interlocutores, en el apartado 2.c destacamos las relaciones, gramáticas y dinámicas a partir de las cuales se hacía género, se hacía Estado y se hacían sujetos estatalizados en el Fuero Penal a finales del siglo XX.

#### 4. Notas

<sup>1</sup> Un punto de discusión álgido al interior del debate teórico feminista está vinculado al presupuesto que sostiene que la dominación masculina es el único modo de articulación posible entre género y poder. Circunscribirnos a este supuesto implicaría dejar de lado posibles formas de ejercicio de poder culturalmente imaginadas como femeninas encarnadas por agentes y agencias estatales, tales como, por ejemplo, aquellas vinculadas a ciertas concepciones de cuidado (Vianna y Lowenkron, 2017b: 18).

<sup>2</sup> Esto no es replicable a todo el Poder Judicial, en el que existían fueros que contaban con mayoría de empleadas, funcionarias y magistradas mujeres. Futuras vías de investigación podrían indagar micro-analíticamente qué constructos de feminidad y masculinidad se actualizan en fueros de los Tribunales de Córdoba donde los cargos jerárquicos eran ocupados en su gran mayoría por mujeres.

#### 5. Bibliografía

Becker, Howard & Strauss, Anselm (1956). "Careers, personality and adult socialization". *The American Journal of Sociology*, Vol. LXII, n.3, 253-263.

Cabral, J.P e Lima, A. P de (2005). "Como fazer uma história de família: um exercício de contextualização social". *Etnográfica*, vol. IX (2), 355-388.

Fonseca, Claudia (2008). "O anonimato e o texto antropológico: dilemas éticos e políticos da etnografia 'em casa'". *Teoria e cultura*, V.2/N.1 e 2.

Gessaghi, Victoria (2016). *La educación de la clase alta argentina. Entre la herencia y el mérito*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Lugones, María Gabriela (2012). *Obrando en autos, obrando en vidas. Formas y fórmulas de Protección Judicial en los tribunales Prevencionales de Menores de Córdoba, Argentina, a comienzos del siglo XXI*. Río de Janeiro: Editora Epapers.



Martínez Crespo, Mario (1993). "El patrocinio letrado obligatorio". *Revista semanario jurídico*, N° 942, 1.

Pierce, Jennifer L. (1995). *Gender trials: emotional lives in contemporary law firms*. Berkeley: University of California Press.

\_\_\_\_\_ (1999). "Emotional labor among paralegals". *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 561, 127-42.

Sarrabayrouse Oliveira, María J. (2011). *Poder Judicial y dictadura. El caso de la Morgue*. CABA: Del Puerto/CELS.

Sirimarco, Mariana (2013). "A "familia policial": vinculações e implicações entre relato e instituição". *Mana, Estudos de Antropologia Social*, vol. 19, N°3, 559-580.

Stahli, Juan Manuel (2017). *Pasos que no se pierden. Memorias de trabajadores judiciales de Córdoba*. Córdoba: Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Vianna & Lowenkron, (2017a) "Apresentação". *Cadernos Pagu*, v. 51.

\_\_\_\_\_ (2017b) "O duplo fazer do gênero e do Estado: interconexões, materialidades e linguagens". *Cadernos Pagu*, v. 51.